

AUTO No. 03446

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, la Resolución 5453 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el día 29 de abril de 2013 en visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Calle 110 con Carrera 13 A (Espacio Público) localidad de Usaquén, se encontró evidencia fotográfica del incumplimiento de la constructora **LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA SIGLA LURBANO S.A.**, identificada con NIT 830 031 092-1 representada legalmente por el señor **JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA** por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05442 del 09 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 110 con Carrera 13 A (Espacio Público) localidad de Usaquén, de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)



AUTO No. 03446

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	PASACALLE
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	AYSANA 108 APARTAMENTOS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	4.8 M2 APROXIMADAMENTE
d. UBICACIÓN	ESPACIO PUBLICO
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CLL 110 No 13 A
g. LOCALIDAD	USAQUEN
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO

(...)

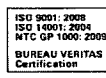
4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente realizó visita al lugar, ubicado en la CLL 110 No 13 a, en la localidad de Usaquén, el día 29 de abril del presente año, donde se encontró evidencia fotográfica del incumplimiento de la constructora LURBANO S.A. incumpliendo:

El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **LURBANO S.A.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA**, ubicado en la **CLL 110 No 7 D - 32**, está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.





AUTO No. 03446

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo Pendón:

- El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
- El elemento no cuenta con registro (Infringe Artículo 7, literal a, de la Resolución 5453 de 2009)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”



AUTO No. 03446

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03446

mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA**, en calidad de Representante Legal de la constructora **LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA SIGLA LURBANO S.A.**, identificada con NIT No. 830 031 092-1, como medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, instalado en la Calle 110 con Carrera 13 A (Espacio Público) localidad de Usaquén, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, a costa del Representante Legal del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA**, en calidad de Representante Legal de **LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA SIGLA LURBANO S.A.**, con NIT No 830 031 092- en la Calle 110 No 7 D -32, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03446

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C: 52450602	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1248 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/10/2013
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/10/2013
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/12/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE173017 Proc #: 2581179 Fecha: 17-12-2013
Tercero: LENGUAJE URBANO S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA
Calle 110 N° 7D -32

Ciudad

Ref. Comunicación No. 03446 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 03446 de 13,- diciembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL





Entregando lo mejor de
los colombianos


472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 19/12/2013 16:09:21			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062817-8 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO		RN11451145CO	
REMITENTE		MOTIVOS DE NO ENTREGA		Primer intento de entrega	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		NE DR C1 N1 NS		FECHA: dd / mm / aaaa	
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2		RE FA C2 N2		HORA: hh:mm am / pm	
Referencia:		AP DE NR FM		Segundo intento de entrega	
NIT/C.C/T.I.: 899999061				FECHA: dd / mm / aaaa	
Ciudad: BOGOTA D.C.				HORA: hh:mm am / pm	
Teléfono: 3778931					
Departamento: BOGOTA D.C.					
Código postal:					
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 1182885		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCION:	
DESTINATARIO		CÓDIGO OPERATIVO: 1111		DATOS DE ENTREGA:	
Nombre/ Razón Social: JUAN PABLO ARBELAEZ				Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R	
Dirección: CALLE 110 N° 7D - 32				Nombre completo de quien recibe	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA		Cédula de quien recibe	
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:		Teléfono de quien recibe	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: dd / mm / aaaa	
AUTO 3446 DE 2013 SCAAV		20		HORA: hh:mm am / pm	
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	Cédula	
\$4.900	50,00	0,00	\$0	Nelson Martinez	
				C.C. 80.160.500	
				623	
				NORTE	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co